



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución y renovación de los Consejos Asesores de los Centros del Profesorado y de Recursos.

Antecedentes de hecho

Primero.—El artículo 6 del Decreto 42/2001, de 11 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos establece que, en la estructura orgánica de estos centros, existirá un Consejo Asesor como órgano de participación. El apartado 4 de este artículo, establece la composición de este órgano.

Segundo.—La Resolución de 7 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, entre otras cuestiones, concreta algunos aspectos de la composición y elección de los miembros de cada Consejo Asesor, estableciendo que "Los centros educativos del ámbito geográfico de cada Centro del Profesorado y de Recursos, de acuerdo con la convocatoria que al efecto realice la Viceconsejería de Educación, elegirán en Claustro de profesores un representante. Dichos representantes se constituirán en colegio electoral en dicho ámbito y procederán a la elección de los Consejeros representantes del profesorado en el Consejo Asesor del CPR" y facultando al Viceconsejero de Educación a arbitrar las medidas para la elección y nombramiento de los Consejeros y para la constitución de los Consejos Asesores de los Centros del Profesorado y de Recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Resolución. El Decreto 9/2003 atribuye a la Consejería de Educación y Ciencia, actualmente de Educación y Cultura, las funciones que hasta ese momento estaban atribuidas a la Viceconsejería de Educación.

Esta Resolución fue modificada por Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que reduce el número de CPR, que pasa a ser de 4, todos ellos de tipo A, según la clasificación establecida en el Decreto 42/2001, antes citado, de forma que a partir de esta modificación no existen CPR de tipo B.

Tercero.—La Resolución de 8 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, de segunda modificación de la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la Red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, adapta esta Resolución a la nueva ordenación de la Red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, concretando, además, algunos aspectos que la Resolución original no recogía, como es la distribución del número de Consejeros o Consejeras en representación del profesorado entre los distintos tipos de centros docentes que deben estar representados.

Cuarto.—La Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución y renovación de los Consejos Asesores de los Centros del Profesorado y de Recursos, regula en su anexo I, entre otros aspectos, el procedimiento a seguir para la elección de Consejeros y Consejeras en representación del profesorado, las distintas fases para dicha elección y la duración de los nombramientos de dichas persona; no obstante, no se ha contemplado el procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes que pudieran llegar a producirse en alguna de las plazas de Consejeros o Consejeras.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.—El Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de agosto), atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa las competencias de la Consejería de Educación y Cultura en los niveles no universitarios en materia de formación del profesorado. Dentro de dicha Dirección General, la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan regional de formación permanente del profesorado, le corresponde al Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado, en coordinación con la red de los Centros del Profesorado y de Recursos y con la colaboración de otras instituciones y organismos.

Tercero.—El apartado 3.6 de la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 27 de agosto de 2012 y por Resolución de 8 de julio de 2016.



Cuarto.—La Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución y renovación de los Consejos Asesores de los Centros del Profesorado y de Recursos.

En consecuencia, vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, a propuesta del Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa

RESUELVO

Primero.—Modificar el anexo I de la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución y renovación de los Consejos Asesores de los Centros del Profesorado y de Recursos.

El anexo I de la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución y renovación de los Consejos Asesores de los Centros del Profesorado y de Recursos queda modificado en los siguientes términos:

Primero.—Se aprueba un apartado noveno con el siguiente contenido:

“Noveno. Procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes en las plazas de Consejeros y Consejeras en representación del profesorado.

1. En caso de cese anticipado de uno de los miembros del Consejo Asesor en representación del profesorado se procederá como se indica a continuación:

- a) En caso de que exista una lista de personas candidatas que no hubieran resultado elegidas con motivo del anterior proceso de constitución de los Consejos Asesores, se designará a la candidata o candidato que, figurando en esa lista, hubiere recibido el mayor número de votos, procurándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- b) En caso de que no exista la lista a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá del modo previsto en los apartados Tercero y Cuarto anteriores, limitándose al puesto o puestos que hayan quedado vacantes.

2. La duración del mandato de los miembros del Consejo Asesor en representación del profesorado que cubran plazas que hayan quedado vacantes, será coincidente con el de los Asesores designados inicialmente, debiendo finalizar el mandato todos los representantes en el mismo momento.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

Oviedo, 28 de febrero de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-02654.